

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN RÍO DE JANEIRO N°
447

RESOLUCIÓN N° 2048 /

RECOLETA,

VISTOS:

16 SET. 2021

1. Decreto Exento N° 2386 de fecha 26 de Agosto del año 2016, que dispuso la Inhabilidad del establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447** hasta obtener permiso requerido por la OGUC en su Título 5 Capítulo 1 y la Recepción, según Título 5 Capítulo 2, conforme a lo señalado en el Artículo 145 "ninguna obra podrá ser habitada o destinado a uso alguno, sin la Recepción Definitiva, Parcial o Total otorgado por la Dirección de Obras Municipales"
2. Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017, que dispuso la Clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Río de Janeiro N° 447, por incumplimiento de las disposiciones de la LGUC y su reglamento, según lo indica DEX 2386 de fecha 26 de Agosto de 2016.
3. Carta ingresada 13 de septiembre de 2021 por Santos Ariza Broctos RUT: 22.446.961-9, titular de la patente enrolada en la Río de Janeiro N° 447, que solicita alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en el Decreto Exento 1837, a fin de operar mientras se regulariza la recepción parcial del local que se encuentra dentro de la propiedad clausurada.
4. Permiso de Obra Menor N° 40 del 14 de Septiembre del año 2018 que otorga permiso de Modificación (elimina art. 124) de la propiedad ubicada en Río de Janeiro N° 447
5. Decreto Exento N° 1139 de fecha 29 de julio del 2021 que delega atribuciones y dispone orden de subrogancia en el cargo de Director (S) de Atención al Contribuyente a don Gonzalo David Lizana Cofré.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Artículo 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **RESUELVA**SE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través del Decreto Exento N° 1837 de fecha 28 de Julio del año 2017 por el periodo de 20 (veinte) días a partir de la notificación del presente Decreto al establecimiento comercial ubicado en **Río de Janeiro N° 447**, para avanzar en el proceso de Recepción Parcial Definitiva de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto Exento al infractor y al departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **no puede** ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, el presente Decreto Exento a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, y remítase copia a la Dirección de Atención al Contribuyente., Alcaldía, Carabineros de Chile, Administración Municipal, Secretaría Municipal, D.A.C. (Dpto. de Inspección Gral.), Patentes Comerciales, Central de Documentación, Dirección de Obras Municipales y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



SECRETARÍA MUNICIPAL
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN



DIRECTOR
GONZALO LIZANA COFRÉ